



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

**IEEN-CLE-137/2017  
ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE  
NAYARIT, POR EL QUE SE  
APRUEBA LA RECONFIGURACIÓN  
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS  
COMISIONES PERMANENTES DEL  
CONSEJO LOCAL DE ESTE  
ORGANISMO ELECTORAL Y LA  
ROTACIÓN DE SUS  
PRESIDENCIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 28 de enero de 2016, el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-002/2016, por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
4. El 30 de marzo de 2016, el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-005/2016, por el que se aprueban las atribuciones e integración de Comisiones Permanentes.
5. El 01 de junio de 2016, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-006/2016, en el cual se aprobó entre otros, la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral.
6. El 14 de junio de 2016, la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado revocó el Acuerdo IEEN-CLE-005/2016, al resolver el medio de impugnación identificado como SC-E-AP-01/2016,
7. El 14 de julio de 2016, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEE-CLE-010/2016, por el que se aprueba la integración y atribuciones de la



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

8. El 05 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
9. El 28 de noviembre de 2016, el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-020/2016, por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
10. El 28 de noviembre de 2016, el Consejo Local Electoral mediante Acuerdos IEE-CLE-021/2016, IEE-CLE-022/2016, IEE-CLE-023/2016, IEE-CLE-024/2016; aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Organización y Capacitación Electoral; Educación Cívica y Cultura Democrática; Quejas y Denuncias; y Administración y Prerrogativas.

Asimismo, se aprobaron los Acuerdos IEEN-CLE-025/2016, por el cual se modifica el Acuerdo IEEN-CLE-006/2016, que aprueba la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit; y el IEEN-CLE-026/2016, por el cual se modifica el Acuerdo IEEN-CLE-010/2016 que aprueba la integración y atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C; 116, Base IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014, con el objeto de estandarizar la organización de las elecciones federales y locales e incrementar los niveles de calidad de la democracia; y se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de esta Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de

la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que de conformidad en lo dispuesto con el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y son autoridad en la materia electoral en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, la ley citada, así como las Constituciones y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, Acuerdos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit en relación con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana,

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la Ley.

- VI.** Que atendiendo a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así mismo, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral en el ámbito de sus atribuciones, es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, y dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales. El Consejo Local Electoral será de carácter permanente.
- VIII.** Que el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral, dispone que habrá Comisiones permanentes y temporales. Son permanentes todas aquellas previstas en la Ley, siendo las siguientes:
- I. Organización y Capacitación Electoral;
  - II. Quejas y Denuncias;
  - III. Administración y Prerrogativas;
  - IV. Servicio Profesional Electoral;
  - V. Educación Cívica y Cultura Democrática;

La Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE, funcionara de manera permanente por las propias funciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

- IX.** Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, las Comisiones Permanentes deberán integrarse por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo Local, representantes de los partidos políticos, con derecho a voz pero sin voto. Así mismo, contarán con un Secretario Técnico quien deberá ser uno de los dos consejeros integrantes de la Comisión que no sea el Presidente de la misma.
- X.** Que el artículo 10 del Reglamento de Comisiones, establece que el periodo de vigencia de la Presidencia de las Comisiones será de un año y a su conclusión los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán al Consejero que asumirá las funciones de Presidente respetando las reglas de rotación entre todos sus mismos integrantes; debiendo ser ratificado dicho nombramiento por el Consejo Local.
- XI.** Que en sesión celebrada el día 01 de junio de 2016, se aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-006/2016, por el que se da cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así mismo, el 14 de julio de 2016, fue aprobado el Acuerdo IEE-CLE-010/2016, por el que se aprueba la integración y atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE.
- XII.** Que 28 de noviembre de 2016, los integrantes del Consejo Local Electoral aprobaron la integración de las Comisiones Permanentes de Organización y Capacitación Electoral; Educación Cívica y Cultura Democrática; Quejas y Denuncias; y Administración y Prerrogativas. Así mismo, mediante Acuerdo IEEN-CLE-025/2016, por el cual se modifica el Acuerdo IEEN-CLE-006/2016 que aprueba la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit; y el IEEN-CLE-026/2016, por el cual se modifica el Acuerdo IEENCLE-010/2016 que aprueba la integración y atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Unidad técnica de Vinculación del INE.
- XIII.** Que las Comisiones Permanentes de este Consejo Local Electoral realizaron la designación de los Consejeros Electorales que fungirían como presidentes de dichos órganos técnicos por el periodo de un año, en los términos siguientes:

COMISIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	NÚMERO DE ACUERDO	CONSEJERO DESIGNADO COMO PRESIDENTE
Comisión de Organización y Capacitación Electoral	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-021/2016	Mtro. Sergio Flores Cánovas
Comisión Educación Cívica y Cultura Democrática	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-022/2016	Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda
Comisión Quejas y Denuncias	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-023/2016	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez
Comisión Administración y Prerrogativas	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-024/2016	Mtro. Sergio López Zúñiga
Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit	01 de junio de 2016	IEEN-CLE-006/2016	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.
	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-025/2016	
Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE	14 de julio de 2016	IEEN-CLE-010/2016	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís
	28 de noviembre de 2016	IEEN-CLE-026/2016	

**XIV.** Que de conformidad con el Acuerdo IEEN-CLE-010/2016, la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE, quedó conformada por los Consejeros Electorales Maestra Ana Georgina Guillén Solís en calidad de Presidenta, Maestro Sergio Flores Cánovas y la Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández, como integrantes; así mismo, mediante Acuerdo IEEN-CLE-026/2016, se designó a la Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández como Secretaria Técnica de la citada Comisión.

**XV.** Que para efecto de que los Consejeros Electorales formen parte del mismo número de Comisiones Permanentes y presidan cada uno al menos una comisión, este órgano electoral considera necesario aprobar la nueva reconfiguración de la integración de las siguientes comisiones:

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
Comisión de Quejas y Denuncias	<p><b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Sergio López Zúñiga</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Lic. Irma Carmina Cortés Hernández</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez</p>

<b>Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez
	<b>Consejero integrante:</b> Mtra. Ana Georgina Guillen Solís
	<b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio Flores Cánovas

En razón de lo anterior, es que el Consejero Electoral, Maestro Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez, se integra a la comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE, sustituyendo a la Consejera Electoral, Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández. Así mismo, en la comisión de Quejas y Denuncias, ingresa el Consejero Electoral, Maestro Sergio López Zúñiga en sustitución del Consejero Electoral, Maestro Sergio Flores Cánovas.

- XVI.** Que a la fecha la presidencia de la Comisión Permanentes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral y de la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE, ha transcurrido el periodo por el cual fueron designados. En razón de ello, resulta fundamental designar a los Consejeros que presidirán las Comisiones Permanentes del Consejo Local Electoral, atendiendo el Procedimiento de Rotación previsto en el Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral, ello a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Por lo que ve a las Comisiones Permanentes de Organización y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Democrática, Quejas y Denuncias, Administración y Prerrogativas, el periodo para presidirlas fenece el día 27 de noviembre de 2017, por lo que la rotación de presidencias de las mismas, se deberá efectuar precisamente el 28 de noviembre de 2017, no obstante a la aprobación del presente Acuerdo.

- XVII.** Que de conformidad con los Considerandos anteriores, este órgano máximo de dirección, aprueba la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo Local de este Organismo Electoral, los cuales ejercerán sus funciones durante los siguientes periodos:

COMISIÓN	INICIO	CONCLUSIÓN
Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit	01 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
Comisión de Vinculación con la Unidad técnica de Vinculación del INE	14 de julio de 2017	13 de julio de 2018

✓ Comisión de Organización y Capacitación Electoral	28 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2018
✓ Comisión Educación Cívica y Cultura Democrática		
✓ Comisión Quejas y Denuncias		
✓ Comisión Administración y Prerrogativas		

**XVIII.** Que con base en lo anterior, se propone que las Comisiones permanentes antes citadas sean presididas por los siguientes Consejeros Electorales:

COMISIÓN	PRESIDENTE SALIENTE	PRESIDENTE ENTRANTE
Comisión de Organización y Capacitación Electoral	Mtro. Sergio Flores Cánovas	Lic. Irma Carmina Cortés Hernández
Comisión Educación Cívica y Cultura Democrática	Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.
Comisión de Quejas y Denuncias	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez	Mtro. Sergio López Zúñiga
Comisión de Administración y Prerrogativas	Mtro. Sergio López Zúñiga	Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda
Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.	Mtro. Sergio Flores Cánovas
Comisión de Vinculación con la Unidad técnica de Vinculación del INE	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez

**XIX.** Que a su vez, las Secretarías Técnicas de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Local Electoral, serán designados en la sesión que celebre cada una de las Comisiones.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Párrafo Primero y Segundo, Base V, Apartado C, 116, Base IV, Apartado C; 98 numeral 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a); 135 Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 80, 81, 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 4, 9 y 10, del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit; el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la nueva reconfiguración de la integración de las comisiones de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE y la comisión de Quejas y Denuncias, en los términos siguientes:

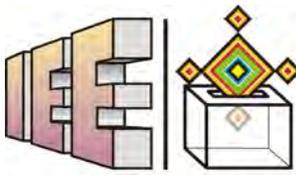
COMISIÓN	INTEGRACIÓN
Comisión de Quejas y Denuncias	<p><b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Sergio López Zúñiga</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Lic. Irma Carmina Cortés Hernández</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez</p>
Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE	<p><b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Mtra. Ana Georgina Guillen Solís</p> <p><b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio Flores Cánovas</p>

**SEGUNDO.** Se aprueba la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en los siguientes términos:

COMISIÓN	PRESIDENTE SALIENTE	PRESIDENTE ENTRANTE
Comisión de Organización y Capacitación Electoral	Mtro. Sergio Flores Cánovas	Lic. Irma Carmina Cortés Hernández
Comisión Educación Cívica y Cultura Democrática	Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.
Comisión Quejas y Denuncias	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez	Mtro. Sergio López Zúñiga
Comisión Administración y Prerrogativas	Mtro. Sergio López Zúñiga	Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda
Comisión Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.	Mtro. Sergio Flores Cánovas
Comisión de Vinculación con la Unidad técnica de Vinculación del INE	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís.	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Remítase para su publicación los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Nayarit.

**QUINTO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, en lo que respecta a la rotación en términos del Considerando XVIII.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de agosto de 2017. Publíquese.

Copia de Internet



**INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.**

Copia de Internet

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
<b>Comisión de Organización y Capacitación Electoral</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Lic. Irma Carmina Cortés Hernández <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio Flores Cánovas <b>Consejero integrante:</b> Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda
<b>Comisión Educación Cívica y Cultura Democrática</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Mtra. Ana Georgina Guillén Solís <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio López Zúñiga <b>Consejero integrante:</b> Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda
<b>Comisión de Quejas y Denuncias</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Sergio López Zúñiga <b>Consejero integrante:</b> Lic. Irma Carmina Cortés Hernández <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez
<b>Comisión de Administración y Prerrogativas</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio López Zúñiga <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez
<b>Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local</b>	<b>Consejero Presidente:</b> Mtro. Sergio Flores Cánovas <b>Consejero integrante:</b> Lic. Irma Carmina Cortés Hernández <b>Consejero integrante:</b> Mtra. Ana Georgina Guillen Solís
<b>Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del INE</b>	<b>Consejero presidente:</b> Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez <b>Consejero integrante:</b> Mtra. Ana Georgina Guillen Solís <b>Consejero integrante:</b> Mtro. Sergio Flores Cánovas

Copia de Internet